



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 494-2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 SEP 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6216-2015-GGR sobre cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 012-2015-CEP/GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno ha convocado el proceso de selección AMC N° 012-2015-CEP/GR PUNO contratación de bien instalación de piso machihembrado, según términos de referencia, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria San Agustín, Distrito de Samán, - Azángaro - Puno";

Que, el Ing. CARLOS ALBERTO CALLO CAJMA, residente de la obra, con el aval del Arq. RAMIRO A. BOLAÑOS CALDERON, supervisor de la obra, a través del Informe N° 034-2015-GRI-SGO/CACC/RO, solicita la cancelación del proceso de selección por duplicidad de servicio, debido a que se hizo el requerimiento de bienes y servicios de madera machihembrado aguano E=3/4 para piso, incluye instalación y accesorios;

Que, asimismo, el Ing. ALIPIO CAYO HUANCA, Subgerente de Obras, con el aval del Gerente Regional de Infraestructura, por intermedio del Memorandum N° 1826-2015-GR-PUNO/GRI/SGO, solicita la cancelación del proceso de selección AMC N° 012-2015-CEP/GR PUNO por haber desaparecido la necesidad de contratar;

Que, el CPC. JAIME APOMAYTA CHOQUE, Presidente del Comité Especial Permanente, mediante Informe N° 044-2015-GR PUNO/ORA-OASA-CEP, indica que el proceso de selección AMC N° 012-2015-CEP/GR PUNO ha quedado desierto, y remite el expediente para su cancelación;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, (...). La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo dispone el Reglamento"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: *"La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario de aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel"*;

pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 494-2015-GGR-GR PUNO

09 SEP 2015

PUNO,

Que, el área usuaria ha manifestado expresamente que en el presente caso no requerirá la prestación solicitada en la AMC N° 012-2015-CEP/GR PUNO, corresponde que a través de la Gerencia General Regional, se emita el acto resolutorio que declare la cancelación del proceso de selección AMC N° 012-2015-CEP/GR PUNO, por haber desaparecido la necesidad de contratar; y

Estando al Informe Legal N° 377-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 012-2015-CEP/GR PUNO - contratación de bien instalación de piso machihembrado, según términos de referencia, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria San Agustín, Distrito de Samán, - Azángaro - Puno"; por la causal de desaparición de la necesidad de contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, proceda conforme a lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumpla con publicar en el SEACE la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL